ÍNDICE

I. BASE LEGAL **2**
II. FINALIDAD DEL CONCURSO **3**
III. OBJETIVO DEL CONCURSO **3**
IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE **3**
V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR **3**
VI. DEL PROYECTO **6**
6.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO 6
6.2. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS DEL PROYECTO 6
6.3. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA 7
6.4. REQUISITOS DEL PROYECTO 8
VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS **9**
VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO **10**
IX. ETAPAS DEL CONCURSO **11**
9.1. CONVOCATORIA 12
9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS 12
9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES 12
9.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES 13
9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES 14
9.5.1. DEL JURADO 14
9.5.2. DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO 14
9.5.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO 15
9.5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 16
9.5.5. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN 18
9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS 19
9.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO 19
X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS **20**
XI. DEL ACTA DE COMPROMISO **21**
XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS **22**
XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES **23**
12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA 23
12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 23
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **23**
XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL **24**
XVI. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO **24**
XVII. GLOSARIO **24**
XVIII. INFORMES **27**

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 16:31:37 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 12:39:43 -05:00

BASES DEL CONCURSO DE CINE EN CONSTRUCCIÓN – 2025

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley Nº 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019-JUS, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N.º 000452-2024-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 016-2025-MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, que aprueba el “Plan de estímulos económicos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual 2025”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL CONCURSO

Enriquecer el mercado cinematográfico, cuantitativa y cualitativamente, con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO DEL CONCURSO

Incentivar la culminación de obras cinematográficas peruanas.

IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE

Pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente:

1. Personas jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[1] y que hayan presentado su solicitud de reconocimiento e inscripción en dicho Registro hasta la fecha establecida en el numeral VIII de las Bases, (en adelante, el postulante).
2. Personas jurídicas constituidas en el Perú, con partida registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e inscrita en el registro único de contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido. Asimismo, su representante legal[2] deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación y, de ser declarado beneficiario, en el proceso de entrega del estímulo, y ejecución del proyecto; salvo motivos de fuerza mayor.
3. Para efectos de las postulaciones que apliquen a la reserva de regiones, los postulantes deben contar con domicilios registrados fuera de Lima Metropolitana y Callao, según lo establecido en Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, deben declarar, bajo juramento, que realizan sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones.
4. Personas jurídicas que sean la productora en el proyecto cinematográfico que vaya a ser culminado.

Al presentar la postulación, el representante legal del postulante, se compromete a firmar el Acta de Compromiso en caso la persona jurídica sea declarada beneficiaria.

V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR

- **Respecto de las personas jurídicas, no podrán postular en el presente concurso:**
  1. Personas jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
  2. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que hayan sido o sean representantes legales de otras personas jurídicas declaradas beneficiarias, consecutivamente, en las ediciones 2023 y

[1] Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

[2] Deberá presentar copia de su Documento de Identidad.

2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

3. Personas jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
4. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las Actas de Compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
5. Personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
6. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
7. Personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
8. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
9. Personas jurídicas que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por éstas con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
10. Personas jurídicas cuyos representantes legales y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por las personas jurídicas beneficiarias con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
11. Personas jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
12. Personas jurídicas, cuyos representantes legales, mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
13. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.

14. Personas jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
15. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
16. Personas jurídicas que hayan realizado la devolución total del Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
17. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que hayan realizado la devolución total del Estímulo, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
18. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
19. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.
20. Personas jurídicas que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
21. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsable(s) y/o directores(as) formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026[3]”; durante el año 2025.
22. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de

[3] Conforme a lo verificado en https://dafo.cultura.pe/mincul-conforma-grupo-de-trabajo-que-emitira-recomendaciones-sobre-el-plan-anual-de-estimulos-economicos-para-el-cine-y-el-audiovisual-2025/

Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.

23. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 19 y 22 en el ámbito y tiempo establecidos.
24. Personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos, se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 19 y 22.

- **Respecto de los proyectos u obras, no podrán postular en el presente concurso:**

1. Proyectos que hayan sido beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades o similares. Tampoco pueden presentarse proyectos que hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar su etapa de producción o postproducción. La presente restricción no incluye a proyectos que hayan recibido estímulos para la etapa de desarrollo ni proyectos de animación que hayan recibido el estímulo para la producción de proyectos de ficción.
2. Proyectos que cuenten con copia final (ver Glosario), en cualquier formato o versión, o que hayan sido estrenados o exhibidos. La presente restricción no incluye la exhibición de la obra en secciones de cine en construcción o "*work in progress*".
3. Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025'.

VI. DEL PROYECTO

6.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Para efectos del presente Concurso, los proyectos postulantes pueden consistir en la siguiente actividad:

- **Culminación de una obra cinematográfica peruana:** Actividad que involucra la edición final, la postproducción de imagen y sonido, la musicalización, entre otras actividades que conlleven a la obtención de la copia final de la obra. Puede incluir el registro de material adicional o complementario.

6.2. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS DEL PROYECTO

Los requisitos de postulación de los proyectos se encuentran establecidos en el formulario publicado junto a las bases en la página web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/ (en adelante el Portal Web).

6.3. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, los proyectos tienen como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad[4] establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019[5] y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019[6].

En ese sentido, se consideran obras cinematográficas peruanas, aquellas

---

[4] Todo personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica, de ser el caso, deberán presentar su documento de identidad.

[5] **Decreto de Urgencia Nº 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual**

Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

[6] **Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual**

Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

coproducciones internacionales realizadas en el marco de contratos privados que cumplan con las condiciones arriba establecidas y/o de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

El Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la DAFO puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del mencionado Decreto.

Por otro lado, la persona jurídica que requiera la aplicación de las excepciones a las que se refiere el párrafo precedente, debe formular su solicitud, a través de la página web http://plataformamincu.cultura.gob.pe (en adelante, **Plataforma virtual**), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma del Concurso, consignadas en el numeral VIII de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo notificar su decisión a través de la casilla electrónica. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiendo de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

6.4. REQUISITOS DEL PROYECTO

El proyecto debe contar con una primera edición de la obra cinematográfica objeto de la postulación, de más de cincuenta (50) minutos de duración. En el caso de proyectos de animación, podrán presentarse proyectos que hayan culminado la etapa de animación, no se aceptarán *Animatics* (ver glosario) o *Layouts* (ver glosario) como primera edición.

El proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del Estímulo Económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de declaración de beneficiarios[7].

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser mayor a setenta y cinco (75) minutos para obras de ficción y no podrá ser inferior a sesenta (60) minutos en caso de obras de documental.

El proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[8]. En caso el proyecto cinematográfico se encuentre enmarcado en coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano, el postulante deberá indicar el número de inscripción en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA.

[7] La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes bases.

[8] Para mayor información respecto al Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

El proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), peruanos(a)[9] o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la conducción del mismo. En caso sea de nacionalidad extranjera, debe contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente concurso.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y enfrenta la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, en el supuesto de que el proyecto considere la inclusión de obras o extractos de estas protegidos por los derechos de autor y/o conexos, deberán contar con las licencias y/o cesiones correspondientes a favor del postulante.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 480.000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 160.000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo, se aplicará una reserva de S/ 160.000,00 (Ciento sesenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones.

En caso el postulante aplique a la reserva para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el (los) responsable(s) del Proyecto debe(n) contar con domicilio(s) fuera de Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en su(s) documentos de identidad[10]. Asimismo, dicha(s) persona(s) deberá(n) presentar una declaración jurada que acredite su(s) domicilio(s) en alguna(s) de dichas regiones.

En caso el postulante aplique a la reserva para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(as) jefes(as) de área técnica[11] deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país,

[9] Deberá presentar copia de su Documento de Identidad.
[10] Deberá presentar su Documento de Identidad.
[11] Deberán presentar su Documento de Identidad.

excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao según los datos consignados en su documento de identidad[12], pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La solicitud de excepción, antes mencionada, deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía la Plataforma virtual, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

En caso el postulante aplique a la reserva para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, deberá ejecutar no menos del 30% del presupuesto financiado por el estímulo económico, en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.

VIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CONCURSO DE PROYECTOS DE CINE EN CONSTRUCCIÓN – 2025	
Convocatoria	13 de junio de 2025
Formulación de consultas	Del 13 de junio al 3 de julio de 2025
Publicación de consolidado de absolución de consultas.	10 de julio de 2025
Fecha límite de solicitud de excepciones*	11 de julio de 2025
Fecha límite de solicitud de inscripción de persona jurídica y proyecto en el RENCA	30 de junio de 2025
Presentación de las Postulaciones (en la plataforma virtual)	Desde el 18 de junio hasta el 22 de julio de 2025
Revisión de postulaciones	Hasta el 8 de septiembre de 2025

[12] Deberá presentar copia de su Documento de Identidad.

Inicio de evaluación de APTOS**	11 de septiembre de 2025
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado***	2 de octubre de 2025
Declaración de beneficiarios	23 de octubre de 2025

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral 6.3).
** El inicio de evaluación de postulaciones podrá darse antes de la fecha indicada, en caso se cuente con la resolución de designación del Jurado y se haya instalado el mismo.
*** Se recuerda que el encuentro con el Jurado se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento del Concurso.

Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de publicación de finalistas y la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el Jurado lo considere pertinente.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso está conformado por las siguientes etapas:

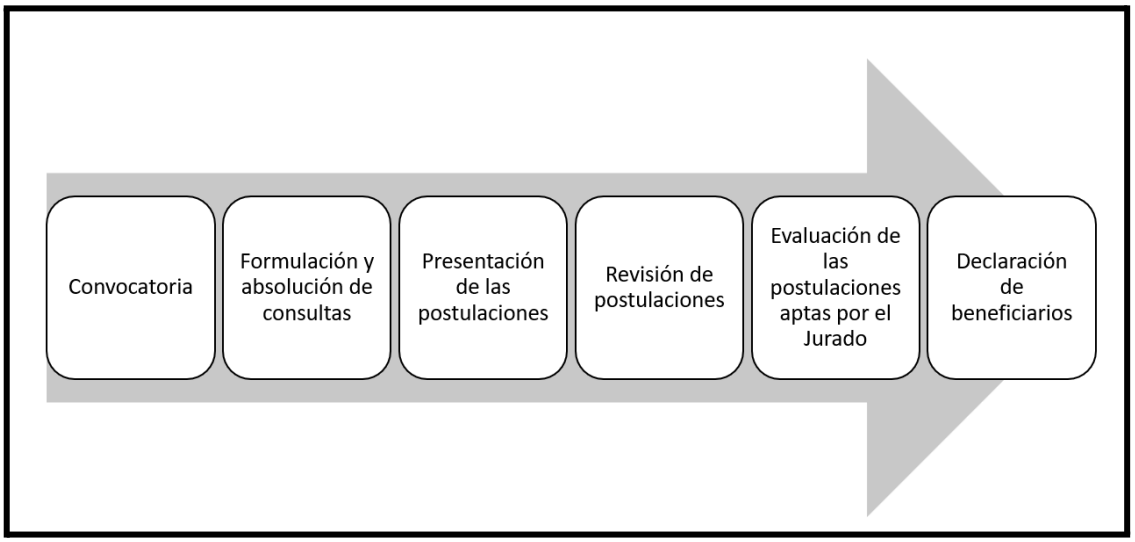

9.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al presente concurso se realiza a través de la publicación de las presentes Bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral VII de las presentes Bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse a través del correo concursocine@cultura.gob.pe; las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes Bases.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del Concurso al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa

La DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma virtual (http://plataformamincu.cultura.gob.pe) , disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma virtual y aceptar la creación de su casilla electrónica, asimismo, debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma virtual emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondientes. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

La Plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma virtual es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas. Excepcionalmente, en caso de que la presentación de un documento obligatorio en blanco se deba a una causa atribuible a la Plataforma virtual, de acuerdo a la información brindada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se le otorgará dos (2) días hábiles para la respectiva subsanación, bajo apercibimiento de considerar su postulación como no recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444.

La información y datos que se solicitarán en la Plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación que forma parte de las presentes Bases (ver anexo).

Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes Bases.

Una vez concluido el plazo para la presente etapa, la DAFO publica una lista de las postulaciones recibidas.

9.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

- La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- En caso se advierta que las postulaciones recibidas no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, la DAFO formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma virtual, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[13]
- La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la Plataforma virtual, concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo Nº 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno digital[14]. La notificación no se produce por ningún otro medio.
- La subsanación se envía a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
- En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se considera como “no presentada”.
- De no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio

[13] Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 137.- Subsanación documental
(…)
137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

[14] **Artículo 59 .- Notificación digital**
59.6 Las notificaciones digitales se realizan en día y hora hábil conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley Nº 27444.
La notificación digital se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el destinatario. Las entidades depositan una copia del documento en el que consta el acto administrativo o actos de administración generados durante el procedimiento en el buzón de notificaciones de la casilla única electrónica. En caso la notificación digital se realice en día u hora inhábiles ésta surte efecto al primer día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida en la casilla única electrónica.

establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica.

- Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
- Culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la DAFO emite la **Resolución Directoral de APTOS** para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual de postulación, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/), según el cronograma de las presentes Bases.
- Se consideran postulaciones aptas, aquellas que según Resolución Directoral de la DAFO cumplen con los requisitos de la convocatoria. Dichas postulaciones pasan a evaluación del Jurado.
- Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

9.5.1. DEL JURADO

El Jurado es autónomo y es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, empleando e interpretando los criterios descritos en las presentes Bases, con la finalidad de determinar a los finalistas y beneficiarios del presente concurso mediante “Acta de Evaluación”, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Los(as) integrantes que conforman el Jurado son seleccionados(as) según el procedimiento establecido en las presentes Bases.

9.5.2. DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden incurrir en las restricciones establecidas en en el numeral 9.5.3. de las presentes Bases, tales como, no haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, entre otros.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a) Un(a) (1) director(a) y/o productor(a) cinematográfico(a);
b) Un(a) (1) jefe(a) de área cinematográfica (director(a) de fotografía, editor(a), sonidista); y,
c) Un(a) especialista de la cinematografía.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual

se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

9.5.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

a) Perfil de los/as candidatos/as a jurado:

- El perfil de los/as candidatos/as a miembros del Jurado se encuentran establecidos en cada modalidad y, al ser designados, se someten a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

b) Restricciones de los/as candidatos/as a jurado:

- Contar con impedimentos de contratar con el Estado.
- Ser cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad de los postulantes, personas naturales con negocio o de los propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de los postulantes personas jurídicas.
- Ser propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes de las convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura 2025.
- Ser postulantes de los Estímulos Económicos para la Cultura 2025.
- Haber participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, que hayan enviado postulaciones durante la etapa de convocatoria.
- Encontrarse en vencimiento como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
- Encontrarse en incumplimiento como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
- Encontrarse en incumplimiento como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones señaladas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021; y de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. (Ver glosario)
- Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme.
- Mantener omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Haber sido declarados beneficiarios y no haber suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
- Haber sido declarados beneficiarios y haber renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.

c) Procedimiento de selección y conformación del jurado:

- La DAFO publicará un formulario virtual en la página web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/ para recibir propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u otras personas que integran la actividad/sector cinematográfico y audiovisual, para ser consideradas en la base de datos para la conformación de jurados y comité de especialistas.
- Asimismo, durante el plazo señalado, la DAFO también podrá efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes Bases.
- Los candidatos deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases, caso contrario, serán excluidos.
- Concluida la recepción/búsqueda de propuestas de candidatos, la DAFO realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y disponibilidad de los candidatos.
- La DGIA formaliza la conformación del Jurado a través de Resolución Directoral; la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/), al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de evaluación.
- Publicada la conformación del Jurado, este debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Jurado debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. Además, la DAFO comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absuelve las dudas y consultas de los miembros del Jurado.

9.5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	SUB CRITERIOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
ORIGINALIDAD Y PROPUESTA CREATIVA DEL PROYECTO	Originalidad, solidez e impacto de la historia, a partir del guion o tratamiento presentado.	De 1 a 5 puntos
	Originalidad, solidez e impacto de la historia, a partir de la primera edición presentada.	De 1 a 5 puntos
	Presentación, coherencia, solidez y desarrollo de los elementos narrativos de la historia.	De 1 a 5 puntos

	Originalidad, solidez y pertinencia de la propuesta de postproducción en base al plan de actividades.	De 1 a 5 puntos
PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTO	Congruencia entre la visión y motivación del proyecto y la propuesta del proyecto.	De 1 a 5 puntos
	Coherencia entre los recursos técnicos necesarios y el plan de actividades del proyecto.	De 1 a 5 puntos
	Solidez y viabilidad de la propuesta de actividades del proyecto.	De 1 a 5 puntos
COHERENCIA EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO	Coherencia del presupuesto presentado para el cumplimiento del proyecto.	De 1 a 5 puntos
	Coherencia del cronograma presentado para el cumplimiento del proyecto.	De 1 a 5 puntos
	Solidez del plan tentativo de difusión, comercialización y distribución.	De 1 a 5 puntos
COMPETENCIAS RELACIONADAS AL PROYECTO CINEMATOGRÁFICO	Competencia del personal creativo, técnico y artístico del proyecto para llevar a cabo las actividades.	De 1 a 5 puntos
	Antecedentes, logros y participación del proyecto en espacios de fortalecimiento.	De 1 a 5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POR PROYECTO		**60 PUNTOS**

Asimismo, la puntuación total de cada criterio podrá ser de 1 a 5 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

Valoración	Puntuación
Insuficiente	1 punto
Regular	2 puntos
Bueno	3 puntos
Muy Bueno	4 puntos
Excelente	5 puntos

El jurado podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales a proyectos que promuevan:

- El uso de lenguas indígenas u originarias
- La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes
- Que el personal creativo, jefaturas de área y/o equipo técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad
- La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los proyectos que hayan sido presentados por personas jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

De acuerdo al artículo 16.7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple; asimismo, el Jurado puede declarar desierto, total o parcialmente, el concurso, por motivos fundados. Por lo que, en caso de renuncia o ausencia de un miembro del Jurado durante la etapa de evaluación, los miembros del Jurado restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Jurado. Dicha Resolución Directoral es publicada en el Portal Web.

9.5.5. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

Encuentro con el Jurado: (ver glosario) luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución Directoral consignando a los mismos.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma virtual, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo.

En representación de la persona jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de personas jurídicas, representantes legales, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado de cada modalidad determina a las personas jurídicas que deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado de cada categoría emite un Acta de Evaluación, la cual contiene los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), determinación de beneficiarios y montos asignados, la descripción de la deliberación, la calificación de los proyectos seleccionados según los criterios de evaluación de las presentes Bases y el comentario del Jurado que considere pertinente sobre los proyectos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede determinar desierto total o parcialmente el Concurso, y justificar dicha decisión.

La sesión del fallo en la que los Jurados determinan los beneficiarios del estímulo será grabada, para lo cual se deberá contar con la aceptación de los miembros. Dicha grabación formará parte integrante del expediente del Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta de Evaluación.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del Concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la “Lista de espera”.

La Resolución Directoral y el Acta de Evaluación son publicadas conjuntamente en la página web y notificadas a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

9.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

a) **Desistimiento:** El postulante puede presentar su desistimiento al Concurso, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[15]. La DAFO acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la Plataforma virtual de postulación. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona jurídica postulante, identificado por el Jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA.
c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso.

   La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia del beneficiario en cuestión.

---

[15] **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**
200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

d) **Renuncia a la ejecución del estímulo:** El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, el representante legal de cada persona jurídica beneficiaria, debidamente acreditado, deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con su firma manuscrita escaneada o de firma digital[16], de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

La persona jurídica beneficiaria deberá contar con una cuenta en el sistema financiero, vinculada a su número Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada persona jurídica beneficiaria y su representante legal, no tengan deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT[17], pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

---

[16] **Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales**
DECRETO SUPREMO Nº 052-2008-PCM
Artículo 6º.- De la firma digital
Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

[17] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la persona jurídica beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Vigencia de Poder del representante legal con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días.
6. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la persona jurídica beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
7. Documento que acredite el compromiso del (de los/la/las) director(es/a/as) y/o Responsable(s) de ejecutar todo el proyecto, dependiendo de la modalidad y conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio de Cultura.
8. Otra que la DAFO considere pertinente.

La persona jurídica declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada y los documentos solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga, se entenderá indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

Se verifica nuevamente, que el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico, por cuanto, se debe resguardar que el estímulo económico se utilice exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al proyecto.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las personas jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Administración, deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, causales de resolución del Acta de Compromiso, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las personas jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La persona jurídica declarada beneficiaria deberá tener en cuenta, que al entregar el "Informe Económico" este deberá contar con firma del representante legal de la persona jurídica, así como sello y firma de un contador público colegiado.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las personas jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO. Dicha devolución a la ciudadanía no puede ser financiada con el presente estímulo.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, para lo cual la persona jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma virtual una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con estímulos públicos, como parte de las obligaciones de la persona jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

XII. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de los proyectos beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes Bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento estará impedido de participar en todas las ediciones de estímulos económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que lo señalado en el formulario de postulación o la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Constituida la infracción, y en caso corresponda, se realizan las acciones para el inicio del procedimiento sancionador conforme con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el Postulante o por el Beneficiario, se remite la información a Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias e informe al Ministerio Público.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo Nº 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.

13.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

13.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

13.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

13.5. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las personas jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su proyecto a través de la Plataforma virtual.

13.6. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DAFO invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

XVI. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la DAFO dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XVII. GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)
Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA
Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

COPIA FINAL
Producto del proceso de postproducción y/o revelado que contiene la obra cinematográfica en estado óptimo para su conservación y/o exhibición. Este incluye todos sus elementos como títulos, creditaje, entre otros.

DESARROLLO
Etapa previa a la preproducción del proyecto donde se consolida el guión o tratamiento, se plantea los procesos de producción y el presupuesto a invertir. Asimismo, se inicia la búsqueda del financiamiento y se realizan materiales que permitan dar una idea de la obra.

DEVOLUCIÓN A LA CIUDADANÍA
Acción realizada por el beneficiario, de forma gratuita, a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otro similar dirigido a potenciales postulantes de las diversas líneas de los Estímulos Económicos, con la finalidad de compartir su experiencia acerca de la ejecución del proyecto así como de los beneficios obtenidos.

ENCUENTRO CON EL JURADO
Presentación en la que el postulante expone su proyecto y resuelve las principales dudas ante el jurado.

EQUIPO ARTÍSTICO
Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista intérprete o ejecutante, como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

EQUIPO TÉCNICO
Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente, puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

GUION
Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al beneficiario.

TRATAMIENTO
Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA (LARGOMETRAJE)
Primer largometraje de un/a director/a realizado y exhibido al público de forma comercial, alternativa, en festivales, en línea o a través de cualquier otro medio de difusión.

PERSONAL CREATIVO
Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE RODAJE
Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PRODUCCIÓN DE ANIMACIÓN
Etapa del proyecto que desarrolla el off-line por el total de la duración de la obra, incluyendo movimiento de personajes, fondos, cámara, composición, diálogos, diseño sonoro, entre otros requerimientos técnicos necesarios para la postproducción.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN
Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS
Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE
Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS
Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE
Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

VENCIMIENTO
El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el

último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

XVIII. INFORMES

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/, https://dafo.cultura.pe/ y/o https://www.gob.pe/cultura/
Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: https://plataformamincu.cultura.gob.pe/

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.	
SECCIÓN A	
FORMULARIO DE POSTULACIÓN	CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____
CONCURSO DE PROYECTOS DE CINE EN CONSTRUCCIÓN	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Documento de Identidad			
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Teléfono(s) Móvil(es)			

¿El representante legal, responsables y/o directores(as) del proyecto se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o tienen sentencia condenatoria firme?	
Declaración jurada del representante legal de la persona jurídica, responsable(s) y/o directore(s) del proyecto de no contar con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
Respecto de las personas jurídicas, no podrán postular en el presente concurso: 1. Personas jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. 2. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que hayan sido o sean representantes legales de otras personas jurídicas declaradas beneficiarias, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento	

jurídicas declaradas beneficiarias, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
3. Personas jurídicas beneficiarias de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
4. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
5. Personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
6. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
7. Personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
8. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
9. Personas jurídicas que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por éstas con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
10. Personas jurídicas cuyos representantes legales y/o directores(as) estén vinculados(as) a proyectos que se encuentren con incumplimientos de las obligaciones establecidas, según los contratos suscritos por las personas jurídicas beneficiarias con el Fondo Iberoamericano de Ayuda– IBERMEDIA, así como las Bases de las diversas convocatorias, para el otorgamiento de las líneas de ayudas financieras, por parte del citado Fondo.
11. Personas jurídicas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
12. Personas jurídicas, cuyos representantes legales, mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
13. Personas jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
14. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
15. Personas jurídicas que hayan realizado la devolución total del Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
16. Personas jurídicas que actúen a través de personas naturales que a título personal o como representantes legales de otras personas jurídicas hayan sido beneficiarias de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que hayan realizado la devolución total del Estímulo, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
17. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
18. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.
19. Personas jurídicas que hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
20. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsable(s) y/o directores(as) formen parte o hayan participado del "Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026"; durante el año 2025.
21. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto, se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
22. Personas jurídicas cuyos representantes legales, responsables y/o directores(as) del proyecto sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 18 y 21 en el ámbito y tiempo establecidos.
23. Personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos, se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 18 y 21.

Respecto de los proyectos, no podrán postular en el presente concurso:

1. Proyectos que hayan sido beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades o similares. Tampoco pueden presentarse proyectos que hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar su etapa de producción o postproducción. La presente restricción no incluye a proyectos que hayan recibido estímulos para la etapa de desarrollo ni proyectos de animación que hayan recibido el estímulo para la producción de proyectos de ficción.
2. Proyectos que cuenten con copia final (ver Glosario), en cualquier formato o versión, o que hayan sido estrenados o exhibidos. La presente restricción no incluye la exhibición de la obra en secciones de cine en construcción o "work in progress".
3. Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Ingresar código de solicitud de inscripción del proyecto en el RENCA	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un proyecto de largometraje de animación?	
Tipo de proyecto	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
El proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, Declaración Jurada de actividades en regiones. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica que indique que esta última realiza sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.	
Declaración Jurada del representante legal de la persona jurídica postulante, en la que se indique que la obra vinculada al proyecto no cuenta con una copia final, en cualquier formato o versión, que no ha sido culminada, ni ha sido estrenada o exhibida, y que las actividades del proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad.	

¿La obra cinematográfica contará con material de archivo?	

N°	Descripción de material de archivo	Autor	Fuente

Autorización(es), términos u otro documento que detalle las condiciones bajo las cuales se está realizando el uso del(de los) material(es) consignados anteriormente.	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

En caso de coproducción, documento mediante el cual la(s) persona(s) jurídica(s) coproductoras en su calidad de titular(es) de derechos de la obra, vinculada a la postulación, autoriza(n) a la Persona Jurídica postulante a presentar la postulación para efectos de la realización del proyecto.		

Director(es/as) del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

Seleccione si postula con tratamiento o guion de la obra vinculada al Proyecto	

Autor(es/as) del tratamiento o guion del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

¿El guion o tratamiento de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?		Número de registro	

¿La obra vinculada al proyecto adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?	

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva la obra cinematográfica vinculada al Proyecto

¿Se contará con obra(s) musical(es) en la obra cinematográfica?			
N°	Título	Compuesta especialmente para la obra	Forma de autorización
En caso corresponda, documento(s) que acredite(n) la(s) autorización(es), licencia(s) de uso de la música utilizada o, términos de libre uso o documentos que acrediten el inicio de dicho trámite			

Compositor(es/as) de la música original

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

Productor(es/as) del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del proyecto														
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

Personal técnico y artístico

Personal técnico

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Certificado de movimientos migratorios	Departamento	Provincia	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao
Productor(a)															
Director(a) de Fotografía															
Director(a) de Arte															
Editor(a)															
Sonidista															

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico de la obra vinculada al proyecto.

Porcentajes de jefes de área técnica peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero

Personal artístico

Solo para proyectos de documental y animación ¿La obra contará con personal artístico?

Personaje	Preminencia del personaje	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Documento de Identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma	De ser el caso, certificado de movimientos migratorios	Departamento	Provincia	Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico de la obra vinculada al proyecto.

Porcentajes de personal artístico protagónico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero

Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (Declaración Jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao. De acuerdo a las Bases del concurso, para recibir estímulos reservados para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, como mínimo un actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en dichas regiones, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito por razones artísticas debidamente sustentadas.	
Solo para proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la persona jurídica	
¿Se trata de un proyecto de largometraje de animación?	
Título del proyecto	
Género	
Duración aproximada de la obra	
Idioma(s) de la obra	
Ópera prima	
Público objetivo	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la persona jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) director(es/as) - opcional

Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Autor(es/as) del tratamiento o guion del proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida

Productores(es/as) del proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Compositor(es/as) de la música original

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nombre completo	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional
Director(a) de fotografía												
Director(a) de arte												
Editor(a)												
Sonidista												
Post producción												

Equipo artístico
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personaje	Preminencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcional	
Visión o motivación del (de los/de las) director(a/es/as)	
Storyline	
Sinopsis	
Guion o Tratamiento	
Características técnicas del registro	
Recursos técnicos necesarios para la realización del proyecto	
Plan de actividades del proyecto	
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	

Cronograma
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	(...) Hasta Mes 12
Inicio de proyecto						
Culminación del proyecto						
Fin del proyecto						
Acción de devolución a la ciudadanía						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Enlace de visionado de la primera edición de la obra en alta calidad.

Enlace	De ser el caso, contraseña

Material gráfico y/o audiovisual de la obra - Opcional

Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - Opcional

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Costo total del proyecto	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Tipo de cambio	

Presupuesto detallado

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	**Lista sub-categorías**	Seleccionar	0			
1.1.1	*Lista de Conceptos*	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento
Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

En caso de que el presupuesto supere el monto solicitado, estrategias para la obtención del financiamiento restante.

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-202_-MC y sus modificatorias; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30° del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**.

1.4. De acuerdo al artículo 31° del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de atender, evaluar y resolver las solicitudes de modificaciones, prórrogas, u otras solicitudes de la **PERSONA JURÍDICA**.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2025 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ Nº _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N°_____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA.**

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir una comunicación a la **PERSONA JURÍDICA**, a través de la cual informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad, según corresponda respecto de las obligaciones establecidas en la presente acta de compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la **PLATAFORMA**) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.7 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO.**

4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una carta de presentación del **PROYECTO**, en caso sea solicitada por la **PERSONA JURÍDICA**, a través de la **PLATAFORMA** y se consigne el nombre, cargo e institución a quien se emitirá la misma**.**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, presentado en su postulación.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, más intereses, de ser el caso, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo excel y pdf según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**, este último con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado, quien es responsable de su elaboración.

5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito y/o transferencia bancaria hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos legibles que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, para gastos iguales y/o superiores a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) deberán presentar comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos. Para los efectos, se aplicará el Tipo de Cambio de referencia fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de emisión de los mencionados documentos equivalentes.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico otorgado, según formato del **MINISTERIO** el mismo que deberá ser suscrito por el representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.

5.2.4.4 Sobre los gastos de los proyectos que accedieron a la reserva de regiones, se deberá considerar que no menos del 30% del presupuesto financiado por el estímulo económico debe ser utilizado en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.

5.2.5 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO,** según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO,** la cual deberá guardar coherencia con la citada obra cinematográfica, incluidos sus créditos respectivos.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 La versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo. Si la copia es presentada en DCP debe entregarse en un disco duro de primer uso.

5.3.5.2 Una (1) copia en archivo de datos en extensión (contenedor) .mkv; en códec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en códec de audio .FLAC; u otro códec de compresión sin pérdida previamente validado con el **MINISTERIO** con subtítulos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en formato .srt, en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso, según las indicaciones del **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.

5.3.6 Un (1) afiche digital de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o.jpeg2000.

5.3.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos de primer uso, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.3.8 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para exhibiciones presenciales en el ámbito del territorio nacional; la misma que se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de la notificación de la comunicación a que se refiere el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Acta de Compromiso. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional presentado y su adecuación para piezas promocionales, de manera indefinida. La licencia incluirá la autorización para efectuar una copia de DVD o BLU-RAY cuando el material sea requerido para proyecciones externas al **MINISTERIO**, bajo previa autorización de la **PERSONA JURÍDICA**.

5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, prestación de servicios u otros que lo acrediten. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual o en su defecto, prestaciones equivalentes que permitan la atención inmediata frente a emergencias de salud durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula.

5.5 Documentación que acredite que la **PERSONA JURÍDICA** cuenta con una licencia, autorización y/o cesión de derechos de sincronización por parte del autor de la obra músical que será incluida en la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**; y/o una licencia, autorización y/o cesión de derechos conexos por parte de los artistas intérpretes y ejecutantes respecto de la obra musical que será incluida en la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.6.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.6.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA JURÍDICA**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

5.7 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7 de la cláusula quinta, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1. La **PERSONA JURÍDICA** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico, la cual deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO,** salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral VII de las **BASES**.

6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias; así como dar cuenta de quejas o denuncias en caso se hayan presentado.

6.4. Realizar una (1) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje, informando de manera previa al **MINISTERIO**. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.

6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1 de la cláusula sexta, cuando éste lo requiera.

6.6. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.7. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

6.8. El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega de la información y/o documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA** se encuentre incompleta y/o defectuosa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** comunicar cualquier modificación al

cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por el **MINISTERIO** a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. El **MINISTERIO** realiza dicha revisión en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su presentación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo de un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) un cronograma actualizado y (iv) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 de la cláusula sexta o haber presentado el informe económico de acuerdo a la documentación requerida en el numeral 5.2 de la cláusula quinta de la presente acta de compromiso. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la presente acta de compromiso.

8.2 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**.

9.2 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio o sustitución de actividades y/o modificaciones del presupuesto, según formato del **MINISTERIO.** Tales modificaciones deben contar con la aprobación por parte del **MINISTERIO.**

9.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la modificación de cronograma de actividades y/o del presupuesto**,** mediante una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten, a través de la **PLATAFORMA**. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

9.4 Con respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto de los proyectos que accedieron a la reserva de regiones, se deberá considerar que no menos del 30% del

presupuesto financiado por el estímulo económico debe ser utilizado en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao. Asimismo, las solicitudes de cambio o reemplazo del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA JURÍDICA** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

12.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

12.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

12.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

13.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

13.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA JURÍDICA

14.1 En caso se verifique que la **PERSONA JURÍDICA**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA.** En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.

14.2 Se entenderá que la **PERSONA JURÍDICA** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

14.3 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA</u>: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 El **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando la **PERSONA JURÍDICA** no haya cumplido con la entrega de la versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO,** según lo dispuesto en el numeral 5.3.5 de la cláusula Quinta del **ACTA DE COMPROMISO,** dentro de los plazos previstos en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, según lo dispuesto en la cláusula Séptima del **ACTA DE COMPROMISO**.

15.2 Asimismo, el **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, referido al incumplimiento de la **PERSONA JURÍDICA**.

15.3 El **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA JURÍDICA** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

15.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del estímulo económico otorgado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

15.5 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente a la **PERSONA JURÍDICA** por las responsabilidades que correspondan.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA</u>: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

16.1 En caso la **PERSONA JURÍDICA** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.

16.2 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a la **PERSONA JURÍDICA** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

16.3 De haberse producido el depósito del estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

16.4 En caso la **PERSONA JURÍDICA** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y la **PERSONA JURÍDICA** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA</u>: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se

realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA JURÍDICA** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

La **PERSONA JURÍDICA**, su representante legal, el (los) director(es), el responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**[PERSONA JURÍDICA]**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____